

CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) Y EL CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO (CENET)

CPSID-005-2014

Nosotros: [REDACTED] actuando en mi condición de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)**, según consta en Resolución del Punto de Acta No. 6, de la Sesión Resolutiva No. 08-13 Permanente celebrada el 21 de Agosto del 2013, por la Comisión Interventora de **HONDUTEL**, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-004-2013 de fecha 22 de Enero del 2013 y Acuerdo Ejecutivo No. 392-2013 de fecha 18 de Julio del 2013; ambos publicados en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 7 de Febrero del 2013; con RTN [REDACTED] quien para los efectos de este **CONVENIO** se identificará como **HONDUTEL** y [REDACTED] mayor de edad, casado, con Número de Identidad [REDACTED], hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO (CENET)**, tal como consta en el Acuerdo No. 2053-SE-08 de fecha 25 de Julio de 2008 extendido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación; El Centro Nacional de Educación para el Trabajo (**CENET**) fue creado mediante Decreto No. 84-2001 de fecha 29 Junio 2001 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta con No.29,536 en fecha 23 de Julio de 2001; y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CLIENTE**" y en conjunto "**LAS PARTES**"; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONVENIO** para la Prestación de Servicio de Internet Dedicado de 2 Mbps, Ultima Milla Fibra Óptica que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Sirven de antecedentes para la elaboración del presente **CONVENIO** y forman parte integrante del mismo, los siguientes documentos: 1) Orden de compra extendida por el Oficial de Compras del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (**CENET**), por medio de la cual

Nuestra Empresa de Telecomunicaciones



solicita un nuevo CONVENIO ;3) Memorando DRYBA No. 030-2014 de fecha 16 de Enero de 2014, mediante el cual el Departamento de Servicios Corporativos solicita la elaboración del presente CONVENIO.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales se prestará el Servicio de **UN ENLACE DE INTERNET DEDICADO, CON UNA VELOCIDAD DE 2MBPS, ULTIMA MILLA FIBRA ÓPTICA** a efecto de que **EL CLIENTE** pueda utilizar tal servicio en sus oficinas ubicadas en el Barrio la Caridad, media cuadra al este del Hotel Quan, Antiguo local de SECOPT de la ciudad de Comayagua.- **CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO:** El área responsable de la ejecución del presente CONVENIO de conformidad a lo requerido por **LAS PARTES**, será en lo relacionado al aspecto técnico: La Gerencia de Banda Ancha y en lo atinente al aspecto administrativo será responsabilidad de el Departamento de Servicios Corporativos.- **CLAUSULA CUARTA: TARIFA DEL SERVICIO:** HONDUTEL facturará a **EL CLIENTE** la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES EXACTOS (US\$ 200.00) MENSUALES** como cargo fijo mensual; cantidad a la que debe incluir el 15% de Impuesto Sobre Ventas.- No se cobrará "**Derechos de Instalación**" ya que el servicio se encuentra instalado y pagado producto del CONVENIO CPSID-048-2013 el cual venció el 31 de Diciembre del 2013. Las Tarifas del presente CONVENIO se encuentran descritas en el **ANEXO "A"** "Tarifas de Internet Dedicado" del presente CONVENIO. No se cobrará el Depósito en Garantía en base a lo establecido en el artículo 61, inciso c) párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2013.- **CLÁUSULA QUINTA: FORMAS DE FACTURACIÓN Y PAGO:** a) **HONDUTEL** facturará mensualmente a **EL CLIENTE** los servicios prestados de acuerdo a las tarifas indicadas en la Cláusula anterior, dentro de los siguientes 30 días calendario posteriores a la emisión de la factura de cada mes; b) El retraso de dos (2) meses de los compromisos de pago, hará incurrir al **EL CLIENTE** en mora, lo cual facultará a **HONDUTEL** a la suspensión o supresión de los servicios, comprometiéndose **EL CLIENTE** a la cancelación de la suma

Nuestra Empresa de Telecomunicaciones



total adeudada, más los costos de reconexión y recargos si ese fuere el caso.-

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS:

Para ofrecer el servicio de Internet Dedicado el enlace principal será de **2 Mbps Última Milla Vía Fibra Óptica** el cual será suministrada e instalada por **HONDUTEL**.- **CLÁUSULA SEPTIMA:**

OBLIGACIONES DE EL CLIENTE: **EL CLIENTE** se obliga a: **1)** Pagar a **HONDUTEL** en cualquier oficina de la **BANCA NACIONAL** autorizada para tal efecto, los derechos de instalación y las tarifas establecidas para los servicios brindados, mas el Impuesto Sobre Ventas; en caso de incurrir en mora se compromete a cancelar la suma total adeudada más los intereses moratorios y los costos de reconexión a que hubiere lugar; **2)** Cumplir con las disposiciones que en materia de telecomunicaciones emita **CONATEL**, siempre y cuando las mismas deban aplicarse a **EL CLIENTE**; **3)** No incurrirá en prácticas ilegales en la prestación de Servicios de Telecomunicaciones tales como By Pass, Call Back, Blue Box, Hubbing, Refilling, Fraude Telefónico (tráfico gris) y cualquier otra práctica ilícita; **4)** Si **EL CLIENTE** decide Unilateralmente dar por terminado el presente **CONVENIO**, deberá de pagar a **HONDUTEL** todo el saldo que estuviera pendiente por el consumo realizado; **5)** **EL CLIENTE** aceptará la devolución de valores enterados en concepto de Derechos de Instalación, cuando por razones de indisponibilidad técnica, **HONDUTEL** le comunique la imposibilidad de prestar los servicios solicitados; se exceptúan de la devolución referida, los casos en los que el servicio sea suspendido por **HONDUTEL** dado la ocurrencia de actos no permitidos ni autorizados tales como: traspaso, traslado, práctica de servicios no autorizados o no permitidos, subarrendamiento de los servicios y cualesquier otra causa carente de autorización por parte de **HONDUTEL**; **6)** **EL CLIENTE** permitirá el ingreso de personal técnico de **HONDUTEL** para la supervisión del servicio contratado.-

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE HONDUTEL: **HONDUTEL** se obliga a: **1)** Proporcionar los servicios solicitados por **EL CLIENTE** siempre y cuando existan disponibilidades técnicas en el sitio y condiciones adecuadas, a efecto de lograr la excelencia en el servicio; **2)** **HONDUTEL** se compromete a proporcionar el puerto terminal debidamente activado; **3)** Llevar a cabo las

Nuestra Empresa de Telecomunicaciones

pruebas necesarias para la configuración del equipo terminal del usuario.-
CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES RECÍPROCAS: Ambas partes se comprometen a: **1)** Comunicar de manera inmediata algún cambio o sustitución en la prestación de los servicios; **2)** Realizar pruebas en conjunto para el correcto funcionamiento del servicio prestado; y **3)** Tratar de resolver las controversias que puedan surgir, mediante Arreglo Directo y Conciliatorio entre **EL CLIENTE Y HONDUTEL** previo a la instancia judicial que corresponda.-
CLÁUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor: Todo acontecimiento que no ha podido preverse ó que previsto no ha podido evitarse, que imposibilita el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales y siempre que se hayan tomado las medidas razonables, para evitarlos y reducir sus efectos.- Se reconocen como Caso Fortuito o Fuerza Mayor los que la Ley o la Doctrina tipifiquen como tales.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO tendrá vigencia por un período de **UN (1) AÑO** a partir **DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014**, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o distintos, para lo cual bastará el simple cruce de notas firmadas por los Representantes Legales de **LAS PARTES**, manifestando expresamente su interés de prorrogar los servicios por el tiempo que determinen expresamente y en caso de que **EL CLIENTE** ya no requiera del servicio tendrá que notificarlo por escrito con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la terminación del mismo.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO podrá darse por terminado por las siguientes causas: **a) Terminación por Mutuo Acuerdo:** En cualquier momento durante la vigencia del CONVENIO, se podrá acordar la terminación del mismo, para lo cual **LAS PARTES**, suscribirán un Acuerdo de Terminación, estableciéndose en el mismo, los términos y condiciones de la terminación; **b) Terminación Unilateral:** En cualquier momento sin que medie causa, cualquiera de **LAS PARTES**, podrá dar por terminado el presente CONVENIO debiendo notificar por escrito a la otra parte, con al menos sesenta días calendario (60) de anticipación.- **c) Causas de Terminación Contractual:** Ambas partes acuerdan que el CONVENIO podrá terminarse por

las siguientes causas: **i)** Por la llegada de la fecha de terminación sin que medie solicitud de prórroga; **ii)** Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente CONVENIO, en los Addendums o Acuerdos suscritos entre LAS PARTES; **iii)** Por FRAUDE cometido contra HONDUTEL; **iv)** Por provocar daños a la red o equipos de HONDUTEL, sin la debida reparación o reemplazo de los mismos; **v)** Por motivos de interés público o por circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del CONVENIO, que imposibiliten su ejecución y cumplimiento; **vi)** Por Quiebra, Insolvencia, Intervención Judicial, Liquidación o Terminación de Actividades de cualquiera de LAS PARTES; y **vii)** Por Sentencia Judicial.- En cualquiera de los casos de terminación EL CLIENTE está obligado a cumplir con sus obligaciones de pago para con HONDUTEL.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES Y ADICIONES: El presente CONVENIO podrá ser modificado mediante Addendum suscrito y firmado por los Representantes Legales de LAS PARTES.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS ANEXOS: Los Anexos adscritos al presente CONVENIO y los que se suscriban y firmen en el futuro por los representantes legales de las partes, formarán parte integrante del mismo; los cuales una vez que se dé por terminado el CONVENIO, se entenderá también que los Anexos quedarán sin ningún valor ni efecto.- Cuando se modifiquen los términos y condiciones de los Anexos, éstos deberán sustituir los Anexos anteriores relacionados con los mismos servicios, los cuales deben estar firmados por los Representantes Legales de LAS PARTES.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

TRANSFERENCIAS Y CESIONES: EL CLIENTE no podrá realizar ninguna transacción de traspaso o Cesión de Derechos a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de HONDUTEL.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NO

EXCLUSIVIDAD: Los servicios brindados por HONDUTEL no constituyen compromisos de exclusividad con EL CLIENTE.-

CLÁUSULA DÉCIMA

SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia, controversia o conflicto que pudiera surgir por la aplicación del presente CONVENIO, deberá ser resuelto en primer término mediante Arreglo Directo entre LAS PARTES; y de no llegar a ningún acuerdo en forma amigable, treinta



(30) días calendario después de surgir la diferencia, controversia o conflicto; **LAS PARTES** acuerdan que se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y/o Tribunales del Departamento de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Tanto **HONDUTEL** como **EL CLIENTE** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente **CONVENIO** y aceptan en su totalidad el mismo, firmando para constancia por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 23 días del mes de Enero del 2014.



GERENTE GENERAL
HONDUTEL



DIRECTOR EJECUTIVO
CENET

CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) Y EL CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO (CENET) CPSID-005-2014/ET

ANEXO A
“TARIFAS DE INTERNET DEDICADO”

a) **PAGOS UNICOS**

- No se cobrará “**Derechos de Instalación**” ya que el servicio se encuentra instalado y pagado producto del CONVENIO CPSID-048-2013 el cual venció el 31 de Diciembre del 2013.
- No se cobrará el “**Depósito en Garantía**” en base a lo establecido en el artículo 61, inciso c) párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2013.

b) **PAGOS MENSUALES QUE INCLUYEN**

- b.1) Pago mensual por servicios de un enlace de Internet Dedicado de 2 Mbps, última milla, Vía Fibra Óptica con un valor de **DOSCIENTOS DOLARES EXACTOS (US\$ 200.00)**.
- **LAS TARIFAS NO INCLUYEN EL 15% DE IMPUESTO SOBRE VENTAS.**

Para constancia firmamos el presente Anexo por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 23 días del mes de Enero del 2014.



GERENTE GENERAL
HONDUTEL



DIRECTOR EJECTIVO
CENET

CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL) Y EL CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO (CENET) CPSID-005-2014/ET